

En estos casos se garantizará la participación de las víctimas, individuales o colectivas, afectadas con la o las conductas de sus victimarios, sin perjuicio de que dicho reconocimiento se realice por escrito.

También podrán participar las organizaciones de la sociedad civil y el Ministerio Público.

## Paso 06

### Resolución de conclusiones

La Sala de Reconocimiento de Verdad presentará la **Resolución de Conclusiones** determinando a cuál **Sección del Tribunal para la Paz** irán los comparecientes, dependiendo de si reconocieron o no los hechos.

La resolución incluirá una **propuesta de sanciones propias** con un contenido **restaurativo y reparador** frente a quienes reconozcan responsabilidad y **verdad exhaustiva, detallada y plena** ante la sala de reconocimiento.



Si no aceptan la responsabilidad asume el caso la **Sección de Primera Instancia para casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad**.

## Paso 07

### Audiencia de verificación e imposición de sanción propia

Finalizada la etapa en la Sala de Reconocimiento de Verdad, asumirá el caso la **Sección de Primera Instancia para Casos de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad** que realizará una **Audiencia de Verificación** y comunicará la sentencia y las sanciones para los comparecientes que reconozcan su responsabilidad.

### Inicio de juicio ante ausencia de reconocimiento de verdad

Los comparecientes que no reconozcan su responsabilidad frente a los hechos que les imputó la Sala de Reconocimiento de Verdad serán juzgados en la **Sección de Primera Instancia para Casos de Ausencia de Reconocimiento**, donde las etapas son similares a las del proceso penal ordinario.

Si tiene alguna duda, puede contactarse a través de los siguientes correos electrónicos:



quejas@procuraduria.gov.co  
procesosjep@procuraduria.gov.co



Con el apoyo de:



FONDO MULTIDONANTE  
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA  
EL SOSTENIMIENTO DE LA PAZ



## “Asesinatos y desapariciones forzadas ilegítimamente presentados como bajas en combate por agentes del Estado”

Subcaso Norte de Santander.

## Paso 01

A

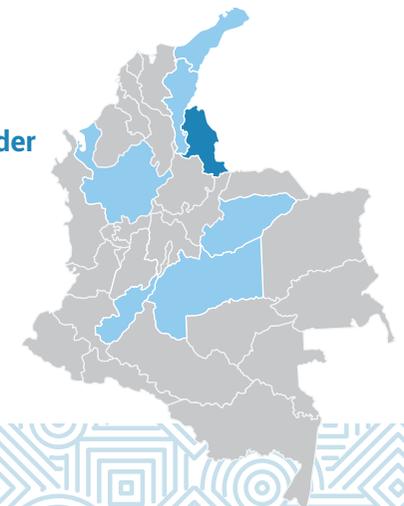
La Sala de Reconocimiento de Verdad de la JEP expidió el **Auto 005 de 2018** con el que abrió el macrocaso 003.

B

Mediante **Auto 033 de 2021**, la Sala:

**Priorizó seis zonas** para desarrollar la investigación:

- 1). Antioquia
- 2). Costa Caribe
- 3). Norte de Santander**
- 4). Huila
- 5). Casanare
- 6). Meta



En **Norte de Santander** se decidió investigar a los miembros de:



La Brigada Móvil 15 (BRIM15)

El Batallón de Infantería No. 15 "General Francisco de Paula Santander" (BISAN)

Algunos terceros civiles

▶ **Por los asesinatos y desapariciones forzadas, presentados como bajas en combate** por agentes del Estado, ocurridos entre 2007 y 2008, en los municipios de Ábrego, Bucarasica, Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, La Playa, Ocaña, San Calixto, Sardinata, Teorama y Tibú, Norte de Santander, y Río de Oro y González del Cesar.

## Paso 02

La Sala de Reconocimiento de Verdad de la JEP escuchó en versiones voluntarias a 41 comparecientes entre miembros del BISAN, de la BRIM15 y de la Compañía Meteoro, y comandantes de la Brigada 30, de la Segunda División y del Ejército Nacional.

La Procuraduría ante la JEP intervino en la totalidad de las diligencias programadas y participó activamente en la construcción de la verdad.

## Paso 03



Las organizaciones de víctimas y la Procuraduría Delegada con funciones de intervención ante la JEP presentaron observaciones a las versiones voluntarias.

## Paso 04

La Sala de Reconocimiento de Verdad expidió el **Auto 125 de 2021** en el que **determinó los Hechos y las Conductas** relacionados con la zona de Norte de Santander – Catatumbo, así:

▶ **Agrupó y concluyó** que hubo un total de



**120 asesinatos y**



**24 desapariciones forzadas**

cometidos entre el 21 de enero de 2007 y el 30 de agosto de 2008.

▶ **Estableció** que sí hubo **crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad**.

▶ **Llamó a reconocer responsabilidad** a las personas de la **BRIM15 y el BISAN**, por los asesinatos y desapariciones.



La **Procuraduría General de la Nación** presentó observaciones al documento de determinación de hechos y conductas.

Constató el respeto de los derechos y garantías procesales de los comparecientes y las víctimas.

Examinó la solidez de los hallazgos de la Sala de Reconocimiento de Verdad y el nivel de esclarecimiento del fenómeno.

## Paso 05

Los comparecientes **deberán** decidir si reconocen o no su responsabilidad frente a los hechos y conductas que les imputó la Sala de Verdad, y así deberán hacérselo saber a la JEP.

Este reconocimiento podrá hacerse en audiencia pública.

